SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 9015471 de 2024

OBJETO:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos y motocicletas Yamaha y varias marcas.

1. Denominación del bien o Servicio

MANTENIMIENTO VEHICULOS

2. Denominación técnica del bien o Servicio

MANTENIMIENTO VEHICULOS

3. Unidad de medida

UN

4. Descripción General

Objetivo general:

Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo y la revisión técnico-mecánica de los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor del Distrito.

Objetivos específicos:

· Contribuir con la calidad del aire disminuyendo los índices de contaminación ambiental.
· Evitar infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad.
· Prevenir accidentes que puedan perjudicar los funcionarios, así como a los ciudadanos del Distrito.

Descripción general

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lote 1: Vehículos livianos varias marcas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para ciento cuarenta y cuatro (144) vehículos de varias marcas discriminados de la siguiente manera: Renault (30), Hyundai (18), Toyota (82), Chevrolet (6), BYD (5) y Nissan (3), que hacen parte del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ver Anexo 1.1: Listado vehículos lote 1

Lote 2: Motocicletas varias marcas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para ciento veinticuatro (124) motocicletas varias marcas, discriminadas de la siguiente manera: Kawasaki (26), Suzuki (18), Honda (60) y eléctrica (20)

Ver Anexo 1.2: Listado motocicletas lote 2

Lote 3: Motocicletas marca Yamaha

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para 264 motocicletas marca Yamaha.

Ver Anexo 1.3: Listado de motocicletas lote 3

Lote 4: Vehículos y motocicletas para revisión técnico-mecánica RTM

Se requiere realizar la revisión técnico-mecánica RTM a los vehículos y motocicletas del parque automotor del Distrito (vehículos livianos (205), vehículos pesados (75) y motocicletas varias marcas (124) y Motocicletas marca Yamaha (264).

Ver Anexo 1.4

1. Definiciones técnicas:

Concesionario: Un concesionario o concesionaria es un comercio minorista que vende automóviles nuevos o de segunda mano; en la mayoría de los casos, los concesionarios son empresas independientes, autorizadas por las marcas fabricantes a vender sus vehículos por medio de un contrato de concesión. (Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Concesionario_de_autom%C3%B3viles#:~:text=Un%20concesionario%20o%20concesionaria%20es,de%20un%20contrato%20de%20concesi%C3%B3n).

Mantenimiento: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación

y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

Mantenimiento Preventivo (MP): Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante o definidas por el Distrito, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca; son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo.

Mantenimiento Correctivo (MC): Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo; para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de los mismos y la mano de obra; es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo liviano y autorizar el trabajo.

Valoración Técnica: Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor designado para el contrato podrá autorizar el mantenimiento.

Repuesto: Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y así prolongar la vida útil del automotor.

Tempario: Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas en un vehículo en particular.

Ver Anexo 5.1 y Anexo 5.2

Orden de Trabajo: Formato institucional arrojado por el software que utilice el Distrito para el mantenimiento del parque automotor, requisito obligatorio para la atención de un vehículo en los talleres; también es un documento indispensable para la autorización de servicios y posterior ingreso al taller del proveedor.

Cotización: Formato que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, fecha de salida, placa, etc.), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de mantenimiento autorizado.

Factura: Documento con la descripción de la mano de obra y repuestos que se requirieron previa autorización de la cotización, deberán contener como mínimo el número de factura, fecha de factura, precios discriminados, impuestos y total a pagar.

Cuadro de Control: Cuadro con información básica de los vehículos que ingresan a los talleres, fecha y hora de ingreso y salida, actividad realizada al vehículo, costo de las actividades, número de orden de trabajo y número de cotización, entre otros.

Ver Anexo 4 Cuadro de Control.

Programa de Mantenimiento Preventivo: Documento en donde se relaciona toda la información de la atención del vehículo en el taller, por cada una de las actividades incluidas en cada una de las rutinas de mantenimiento.

Rutinas de Mantenimiento: El mantenimiento rutinario - también llamado mantenimiento de rutina - es un tipo de mantenimiento preventivo basado en actividades periódicas como inspecciones regulares y pruebas de rendimiento.

Mano de Obra: Personal capacitado y entrenado permanentemente por la casa matriz de una marca o instituciones educativas aprobadas, para el cumplimiento de las normativas y lineamientos definidos por el fabricante, garantizando la adecuada calidad y respaldo de cada una de las actividades que realiza en cada uno de los mantenimientos requeridos.

2. Mantenimientos:

Con este proceso se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo incluidos mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios a los vehículos del parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio y su correcto funcionamiento.

La intervención que se realizará a los vehículos definidos en los lotes 1, 2 y 3 implica lo siguiente:

2.1. Mantenimiento Preventivo:

Constituye una acción, o serie de acciones necesarias, realizadas durante el funcionamiento del automotor, en cuanto a aspectos relacionados con la seguridad, ajuste, limpieza, lubricación, calibración, cambio de piezas desgastadas, de aceites y lubricantes, entre otros, que deben hacerse con base a un plan preestablecido (rutinas), cuyo objetivo es el de evitar y mitigar las consecuencias de posibles daños no detectados del equipo, logrando alargar su vida útil y prevenir incidencias antes de que estas ocurran.

Se deberán seguir las recomendaciones que están establecidas en los manuales y guías de mantenimiento entregados por el fabricante, en el que se detallan las tareas de mantenimiento que se deben realizar al vehículo y explica la periodicidad en tiempo y/o en kilómetros.

El mantenimiento preventivo de los vehículos según lote será así; Lote 1: a estos vehículos se realiza a los: 5.000km, 10.000km, 15.000km, 20.000km, 25.000km, 30.000km, 35.000km y 40.000km, para vehículos a gasolina y para vehículos diésel, en el caso de los vehículos eléctricos el mantenimiento preventivo se hace cada 10.000 Km, las rutinas se ajustan a las establecidas y definidas por el fabricante para cada tipo de vehículo, para las motocicletas del lote 2 y 3: se realizar

cada 3.000 Km (salvo las rutinas que se generen para motocicletas nuevas, las cuales se realizaran según concesionario de la marca, las cuales están incluidas con la adquisición de la motocicletas hasta los 24.000 Km).

Rutinas de mantenimiento:

Ver Anexo 6.1 y Anexo 6.3

2.2. Mantenimiento Correctivo:

Es la acción que se realiza después de que una falla o problema surgen en un automotor o maquinaria, su objetivo es restablecer la operatividad, en la mayoría de los casos puede ser imposible de predecir o prevenir; siendo la única opción reparar las diferentes partes en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar.

El mantenimiento correctivo de estos vehículos serán los generados por desgastes normales en su uso.

Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad deben estar soportados por la garantía de fábrica de la Autoparte.

En caso de que un contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando una atención prioritaria.

2.3 Garantía de Mantenimiento, Autopartes y repuestos:

El contratista debe responder por las siguientes garantías.

En el servicio de mantenimiento para Lote 1: El contratista deberá dar una garantía de seis (6) meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo liviano o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca en caso de aplicar, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor designado para el contrato.

En el servicio de mantenimiento para Lote 2 y 3: El contratista deberá dar una garantía de tres (3) meses ó 3.000 Kms de recorrido al trabajo de mantenimiento efectuado a la motocicleta o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca en caso de aplicar, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor designado para el contrato

El contratista deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para evitar que falle nuevamente el Vehículo.

En caso de que se dé lugar a la instalación de un repuesto homologado (caso lote 1), la garantía en este caso deberá mantenerse por tres (3) meses.

3. Requisitos Técnicos Generales (Lote 1, 2 y 3):

El contratista debe prestar el servicio de mantenimiento para todos los vehículos relacionados para cada uno de los lotes, es decir, deberá estar en la capacidad de atender todas las referencias descritas en los listados de los vehículos que corresponda a cada uno de los lotes.

El objeto contractual operará a demanda (tipo bolsa), de acuerdo con las necesidades de atención que requiera el parque automotor del Distrito, esto implica que el presupuesto detallado en el Anexo 8. Presupuesto detallado, es un estimado que surge del comportamiento histórico de los contratos de mantenimiento celebrados por el Distrito, por lo cual el listado puede tener modificaciones de acuerdo con la necesidad, así como del presupuesto de cada lote.

En el momento que se adquieran vehículos (nuevo, cesión, comodatos, entre otros) por el Distrito, estos deberán ser atendidos en el marco de este proceso contractual según el lote.

El servicio debe prestarse en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 12:00m. (Aplica también para lote 4)

El contratista deberá garantizar la seguridad de los vehículos, según el caso remitidos por la Entidad, mientras permanezcan en sus instalaciones; el contratista deberá entregar al conductor del vehículo al ingreso de este a sus instalaciones, un formato de #Orden de Trabajo", esto con el fin de que ambas partes tengan claro, en qué condiciones ingresa el vehículo y por lo tanto garantizar que el vehículo saldrá en perfectas condiciones.

El tiempo de entrega de los servicios de rutinas de Mantenimiento Preventivo MP no deben superar las 24 horas, sin embargo, este puede variar si el producto de la rutina de mantenimiento preventivo encuentra una falla adicional en el vehículo liviano, lo cual deberá ser notificado al supervisor designado para el contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

El diagnóstico de un vehículo en los casos que se requiera un análisis especializado no debe superar los cinco (5) días hábiles después del ingreso del vehículo al taller.

Para los Mantenimientos Correctivos -MC más especializado, es decir, que, por situaciones advertidas dentro de la rutina de mantenimiento preventivo, los tiempos de duración de la misma se pueden ver afectados; este tiempo de entrega lo definirá el contratista una vez realizado el diagnóstico del automotor. Este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor designado para el contrato.

Posterior al mantenimiento preventivo MP o correctivo MC, debe llevarse a cabo un alistamiento del vehículo intervenido. Este servicio no representará un costo adicional dentro de la rutina para la entidad.

El contratista deberá registrar fecha, hora de ingreso, hora de salida del vehículo de sus instalaciones; realizar inventario físico, revisar y registrar niveles de combustible y revisar la instalación del chip de combustible al momento de recibir la orden de trabajo.

El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor designado para el contrato, el cual podrá verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista a los vehículos que estén siendo atendidos, así mismo podrá verificar la correcta disposición final de los repuestos cambiados y residuos generados.

Con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias, el contratista deberá presentar informe técnico por escrito si encuentra fallas originadas en la operación y cuidado del parque automotor por parte de quien conduce.

Si es necesario mover el vehículo fuera del taller (prueba de ruta), el contratista debe informar al supervisor designado para el contrato, para esto debe presentar dentro del formato proporcionado para tal fin una ruta establecida al supervisor para su respectiva aprobación. Toda infracción de tránsito, multa o foto multa que se pueda generar durante esta prueba de ruta, será asumida por el contratista, quien debe llevar un registro (electrónico o manual), de la fecha, hora y recorrido realizado.

El servicio de diagnóstico que se le solicite al contratista no debe representar un costo adicional para la entidad (incluye el servicio de escáner, chequeo batería, cargador, entre otros); los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato.

El contratista debe enviar al supervisor designado para el contrato la cotización de cada orden de trabajo solicitada antes de ejecutarla y por cada trabajo; las cotizaciones no podrán superar el tiempo de envió dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

El contratista deberá registrar en el software la información de cada vehículo y sus intervenciones, cada que ingrese el vehículo al taller; igualmente debe incluir datos de ingreso y salida (fecha y hora). Este servirá para diligenciar el archivo Anexo 4 Cuadro de Control; igualmente se debe realizar inventario físico dentro del cual se debe revisar y registrar el nivel de combustible.

Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y no haya sido autorizado por el supervisor designado para el contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

El contratista debe informar, entre las cuatro y cuatro y media de la tarde (4:00 p.m. - 4:30 p.m.) mediante email o por el sistema que le indique el supervisor el ingreso y salida de vehículos del taller o cualquier situación que se presente, igualmente debe informar que vehículos pernoctan en el taller y la causa.

El contratista debe informar a quien le lleve el vehículo y al supervisor designado para el contrato, fecha y hora de la posible entrega.

El contratista exigirá en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet que lo identifique como servidor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; cualquier situación anormal que se presente en la entrega del vehículo será responsabilidad del contratista.

Mano de obra: El contratista se compromete a cumplir con los tiempos (temparios, ver Anexo 5.1 y Anexo 5.2) para la atención de los vehículos relacionados en los diferentes listados de cada lote. En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en los Anexos de Temparios.

Suministro e instalación de llantas

El servicio de suministro e instalación de llantas debe incluir alineación y balanceo del vehículo (según el caso); dado que la garantía mínima por defectos de manufactura en llantas es de cuatro (4) años, el contratista deberá indicar en la orden de trabajo las fechas de fabricación de los elementos, la cual no deberá superar un año desde su fabricación hasta el momento de la instalación en el vehículo. (Se verificará con código de identificación DOT (fecha de fabricación).

Las llantas a suministrar serán nuevas, fabricadas en materiales de primera calidad y de empresas reconocidas en el mercado buscando garantizar la seguridad de los usuarios, como su consecución y suministro dentro del desarrollo del contrato.

En caso de eventos de fallas en las llantas, el contratista recibirá las llantas a analizar en sus instalaciones, deberá realizar el correspondiente análisis de falla, concluir las causas y comunicar acciones a realizar para prevenir recurrencias, cada caso debidamente documentado.

El contratista debe incluir el servicio de: rotación, montaje, diagnóstico de alineación, diagnóstico de seguridad de las llantas y vida útil de las mismas, balanceo, alineación, marcación con placa y dar indicaciones para los conductores en temas relacionados con el conocimiento y buen mantenimiento de las llantas.

Para el suministro e instalación de llantas el contratista o su distribuidor directo o fabricante, deberá cumplir con las normas colombianas NTC 1275, 1303 y 1304 en su última versión o normas equivalentes y la resolución 0481 del 4 de marzo del 2009, 230 de 27 de enero 2010, 2899 de 5 de agosto de 2011 y 5543 de 29 de noviembre de 2013 del Ministerio de Industria y Turismo, por el cual se expide el reglamento técnico para llantas, neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques, los registros internacionales certificados por la Superintendencia de Industria y Comercio con los manifiestos de aduana.

Suministro de repuestos y accesorios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se deberá utilizar en el mantenimiento preventivo o correctivo sólo los repuestos, insumos o accesorios autorizados por cada lote, así:

Para lote 1: Originales u homologados.
Para el lote 2 y 3: Solo repuestos originales.

Nota: En ningún caso se aceptarán repuestos remanufacturados.

El contratista debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

El contratista debe suministrar las baterías según el tipo de vehículo y recomendación del fabricante durante la ejecución del contrato.

El contratista debe indicar la garantía comercial de cada batería suministrada, con un certificado (cupón) cuya duración deber ser mínimo de 1 año para lote 1 y de seis (6) meses para lotes 2 y 3.

El taller concesionario es el encargado de la disposición final de los repuestos e insumos que se cambien en un automotor y solo por solicitud expresa del supervisor designado para el contrato entregará estos en un momento determinado.

Por otro lado, los insumos adicionales, como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, thiner, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc., necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

En caso de requerir la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, cuenta con un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la autorización por el supervisor para la reparación; en caso de que el repuesto se encuentre en otra ciudad de Colombia dicho plazo será de tres (3) días hábiles.

Los registros de importación de todos los repuestos suministrados deben estar a disposición del supervisor del contrato para ser verificados en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Procedimiento para cotización de repuestos:

· Para lote 1: Cuando se agote un repuesto (original) del Anexo 8 o no aparezca en este anexo, el valor a pagar será el resultado de tomar los listados de repuestos de la casa matriz (concesionario) y se les aplicará el descuento resultado del certamen de subasta generado por la plataforma transaccional del Secop II, previa verificación del supervisor del contrato.

Para el caso en que el repuesto a sustituir sea homologado, se deben presentar tres cotizaciones de almacenes multimarca y el valor a reconocer será el costo promedio de ese cálculo menos el descuento resultado del certamen de subasta.

· Para el lote 2 y 3, cuando se requiera un repuesto que no aparezca en el Anexo 8, así como cuando se agote uno de los establecidos en el listado, será cotizado con base al listado vigente de la casa matriz y a este se le aplicará el descuento resultado del certamen de subasta.

El precio de los repuestos para un nuevo vehículo que requiera ser atendido dentro del alcance del objeto contractual será el presentado por la casa matriz menos el descuento resultado del certamen de la subasta, previa verificación del supervisor del contrato.

Criterios Ambientales:

Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental; así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Disposición final de llantas y baterías. El contratista deberá entregar el residuo de llantas a una entidad de recolección de gestión ambiental de llantas usadas; deberá demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el entidad certificada para este propósito, razón por la cual deberá adjuntar el certificado en el cual demuestre que cumplen con un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas, este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Presentar el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya; así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

El contratista debe presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL expedido por el IDEAM; el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 #Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), compilado en el Decreto 1076 de 2015 #por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso de que la disposición de los Residuos Peligrosos se vayan a tercerizar el contratista debe enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes, sumado a lo anterior el proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de residuos peligrosos. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

Personal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El contratista deberá contar con personal capacitado en las actividades que se ejecuten para dar cumplimiento con el objeto del contrato, este personal deberá estar capacitado y entrenado permanentemente para el cumplimiento de las normativas y lineamientos definidos por el fabricante en las actividades que ejecuta, garantizando la calidad y el respaldo del servicio en cada uno de los mantenimientos.

Para los tres primeros lotes la capacitación y entrenamiento puede ser brindado y certificado por la casa matriz y se aceptan certificados de entidades aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o de las Secretarías de Educación según el caso (Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor).

El contratista puede presentar un mecánico certificado en más de una de las tareas, si el proponente tiene un mecánico certificado en sistemas de inyección y en sistema de suspensión, este mecánico cumpliría para los dos perfiles, cabe aclarar que debe presentar los certificados en cada una de las tareas (un certificado para sistema de inyección y otro para sistema suspensión). Estos perfiles deben contar con capacitaciones en alguna de las áreas citadas en el Anexo 6 Personal Mínimo Requerido y certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos. Igualmente serán válidos los perfiles que cuenten con los programas de formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano según lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional (relacionados con el objeto de este proceso).

Estos perfiles pueden ser cumplidos por Técnicos Automotrices, sin embargo, se debe tener en cuenta que un técnico automotriz solo suplirá dos (2) de los perfiles requeridos. Ver Anexo 6 Personal mínimo requerido.

El contratista deberá allegar las hojas de vida del personal al día siguiente a la marcación electrónica de inicio del contrato en la plataforma transaccional del Secop II, de igual forma cuando exista algún cambio del personal durante la ejecución del contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. EXPERIENCIA

1.1. Experiencia general del proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance el servicio establecido en el alcance definido para cada lote, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de dicho lote,

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que estén registrados en el RUP cada uno, en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 78181500

1.2 Experiencia proponente plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.3 Experiencia general diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

1.4 Experiencia para Mipyme

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

2. REQUISITOS DEL TALLER. El servicio deberá prestarse en talleres que cumplan los siguientes requisitos:

Áreas mínimas requeridas: Se incluye en ellos patio de atención de los vehículos, oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones, esta área deberá ser cubierta, cerrada y con piso duro. Ver formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller.

Lote 1: 1.500 m2
Lote 2: 200 m2
Lote 3: 500 m2

Para el lote 2 y 3 se requiere que el área de mantenimiento sea mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
El área de mantenimiento debe tener un área mínima de (80) m2 metros cuadrados.
Debe contar con al menos (20) parqueaderos para motocicletas y deben ser de uso exclusivo para las motocicletas del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
La recepción de las motocicletas debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del oferente.

Zonas de trabajo (Aplica para todos los lotes):
· Zona de diagnóstico para la revisión inicial de los vehículos.
· Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de: suspensión, frenos, estación de sincronización, lubricación, reparaciones, electricidad, entre otros.
· Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a las que se les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidas por la Entidad.

El proponente deberá adjuntar Formato Compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Este requisito se validará en la visita técnica.

Adicional a lo anterior, los proponentes que se presenten a los lotes 2, 3 y 4, deberán aportar certificaciones de la siguiente manera:

Lote 2: Aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de taller autorizado o ser concesionario de una de las marcas, Honda, Suzuki o Kawasaki.

Lote 3: Aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de ser concesionario Yamaha o taller autorizado por Incolmotos quienes son los representantes de la marca Yamaha en el país.

Lote 4: Aportar certificado del centro de diagnóstico con clasificación D, emitida por el ministerio de Transporte como centro de diagnóstico autorizado CDA, vigente a la presentación de la oferta.

3. SOFTWARE (Aplica para lotes 1, 2 y 3)

El proponente deberá tener un software que permita al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación tener la información del vehículo en tiempo real desde el momento de su ingreso al taller hasta su retiro y donde se consigne la información de cada vehículo y sus intervenciones. Este servirá para diligenciar el Anexo 4 Cuadro de Control

Esta información se verificará en la visita técnica en el proceso de evaluación.

4. ELEMENTOS Y EQUIPOS: (Aplica para lotes 1, 2 y 3).

El taller debe contar como mínimo con los elementos y equipos relacionados en el Anexo 7. Elementos y equipos mínimos requeridos, esto se verificará en la visita técnica a realizar a los posibles oferentes. El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con los elementos y equipos mínimos requeridos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Ver Anexo 7 Elementos y Equipos Mínimos Requeridos

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (Aplica para lotes 1, 2 y 3).

El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con el personal mínimo requerido, debidamente diligenciado para certificar que cuenta con el personal requerido de acuerdo con el Anexo 9

6. UBICACIÓN (Aplica para todos los lotes).

El proponente deberá estar ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), y contar con una sede para la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, lo que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7. PROPIEDAD DEL INMUEBLE (TALLER)

· El Proponente debe acreditar que es dueño del inmueble aportando el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 3 meses de expedido.

· El Proponente que no sea dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del mismo, con una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada).

El proponente deberá presentar el Formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller

8. Concepto de uso del suelo: (Aplica para todos los lotes)

Los proponentes deberán adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el CURADOR URBANO, mediante el cual se verifican los planos del inmueble donde se prestará la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, en el cual se pueda comprobar las medidas y la distribución de este.

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con el requisito anterior.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos livianos y motocicletas del Distrito según el lote, objeto del proceso previa elaboración del diagnóstico y aprobación del supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.

2. Realizar inventario físico del vehículo y registrar el nivel de combustible en el software cada vez que ingrese un vehículo al taller.

3. Presentar el equipo de trabajo al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. El proveedor debe Designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta persona deberá reportar de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller, las cotizaciones de los trabajos, las acciones realizadas a vehículos, y todo lo relacionado con el contrato.

5. Exigir una orden de trabajo, a emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.

6. Enviar vía e-mail e informar vía telefónica al supervisor del contrato, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada, antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano

de obra y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.

7. Tener al orden del día los cuadros indicados en el Anexo 4 y Anexo 5.

8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de las certificaciones de los talleres en los que se prestará el servicio objeto del contrato. (Aplica para lote 2 y 3)

9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de la certificación clase D del centro de diagnóstico automotriz donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Aplica para Lote 4)

10. Garantizar que los tiempos de mano de obra, correspondan a los establecidos en el tempario que se encuentra anexo en los pliegos de condiciones.

11. Garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para las reparaciones se utilizarán repuestos originales u homologados, dependiendo del modelo y estado de los vehículos y motocicletas, solo se podrán utilizar repuestos homologados para el lote 1.

12. Mantener durante la vigencia del contrato, los elementos y equipos que se relacionan en el Anexo 7

13. Enviar cotización al supervisor del contrato cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo a los estudios previos de esos trabajos (costos que deben de estar acorde al precio del mercado); esta debe ser enviada vía email e informar vía telefónica al supervisor del contrato, para su autorización antes de iniciar la reparación.

14. En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo quince (15) días hábiles; para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a tres (3) días hábiles.

15. Presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregas por el supervisor vía correo electrónico. Con la factura se anexa, una relación (cuadro) vía correo electrónico, que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la reparación, descripción del trabajo, repuestos y mano de obra empleada, fecha de ingreso y salida del automotor, entre otros, como se indica en el Anexo 4 Cuadro control. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor.

16. Certificar mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

- Certificado de gestión de residuos asociados al servicio.
- Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007

17. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

18. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

19. Respecto a las obligaciones comprendidas por SGSST, el contratista debe demostrar las obligaciones que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

4. Verificar que el proponente tenga el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

5. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST...

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia